

Proyecto de Ley N° 1636/2016-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista **ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 37°, 75° y 76°, del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley Siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

Declárese de Interés nacional y Necesidad pública la construcción y funcionamiento de un Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- Del financiamiento y su construcción.

Encárguese al Ministerio del Interior y al Gobierno Regional del Callao para que determinen y gestionen el financiamiento y el terreno para viabilizar y ejecutar la construcción del nuevo laboratorio de criminalística de la Policía Nacional del Perú en la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de lograr lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 3°.-Vigencia.

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Domínguez

Enrico Botruglio

JUAN CARLOS GONZALES

Juan Carlos

CASTRO

Dr. A. Botruglio

V. Velasco
CONG. GALVAN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,10 de Julio.....del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1036 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. —

JOSÉ F. CEVASCOPIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

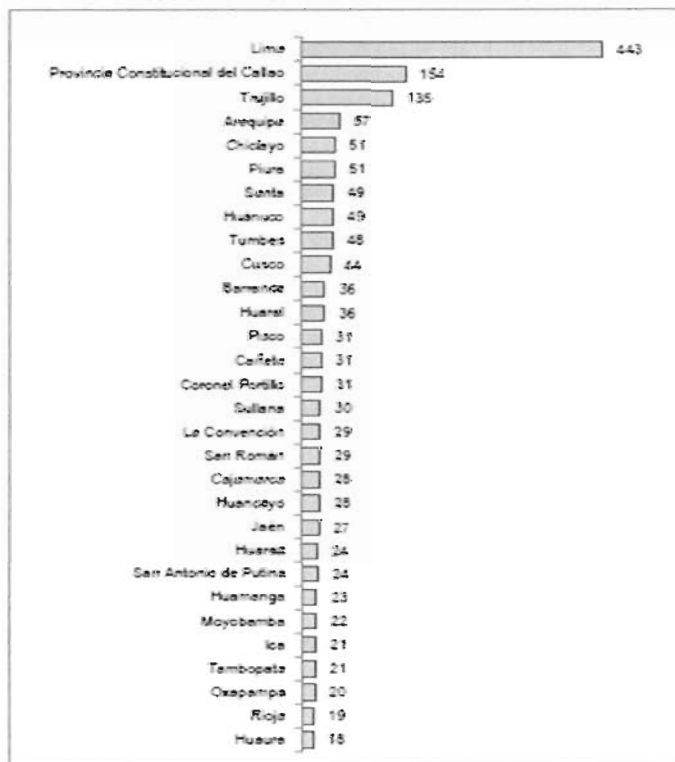
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Problemática que pretende resolver la iniciativa

Uno de los territorios del Perú más afectados por la inseguridad ciudadana y la criminalidad con graves efectos y consecuencias sociales y humanas es la Provincia Constitucional del Callao. La presente iniciativa legislativa busca atender uno de los aspectos claves para ir resolviendo la problemática de enfrentamiento y lucha contra la criminalidad y reducir el alto índice de inseguridad ciudadana.

La Provincia Constitucional registra tasas alarmantes en diversas estadísticas de delitos. Según el INEI, el Callao es la provincia (después de Lima) con el mayor número de muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos¹.

GRÁFICO N° 1
PROVINCIAS CON MAYOR NÚMERO DE MUERTES VIOLENTAS EN EL PERÚ
GRÁFICO N° 8.5
PERÚ: 30 PROVINCIAS CON EL MAYOR NÚMERO DE MUERTES VIOLENTAS
ASOCIADAS A HECHOS DELICTIVOS DOLOSOS, 2015

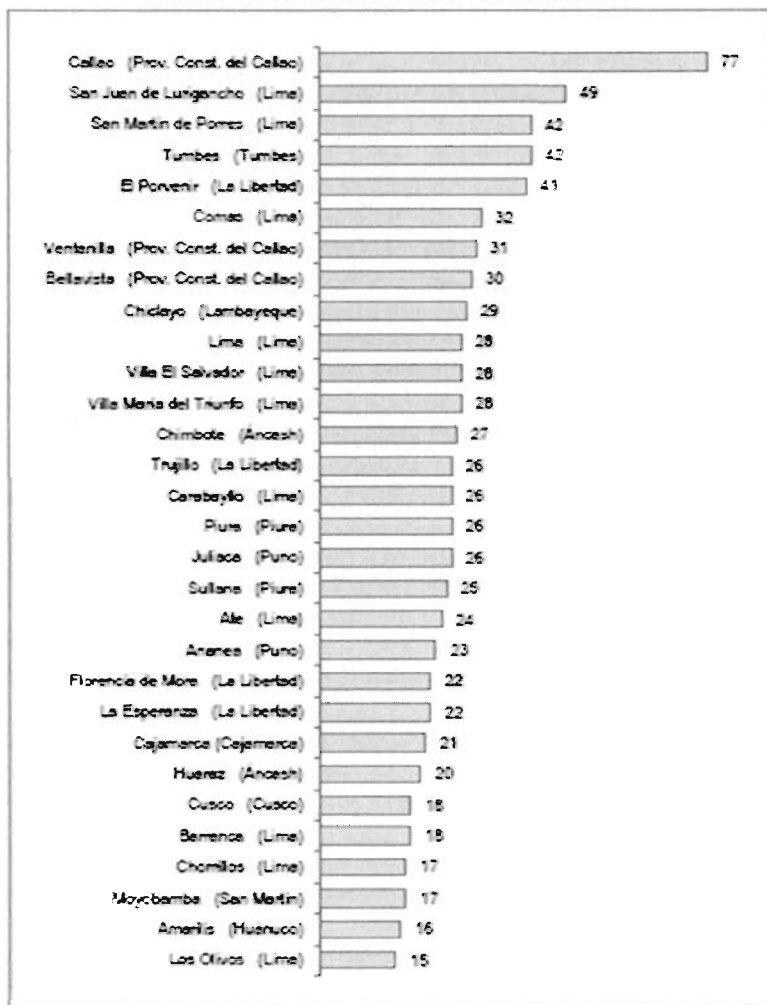


FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI

¹ INEI. Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2015, Lima, Octubre 2016, pág.228.

Asimismo, entre los 8 distritos con mayor número de muertes violentas se encuentran los distritos chalacos de Callao, Ventanilla y Bellavista².

GRÁFICO N° 2
DISTRITOS CON MAYOR NÚMERO DE MUERTES VIOLENTAS EN EL PERÚ
PERÚ: 39 DISTRITOS CON MAYOR NÚMERO DE MUERTES VIOLENTAS
ASOCIADAS A HECHOS DELICTIVOS DOLOSOS, 2015



FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI

En cuanto al sicariato, la provincia del Callao ocupa el tercer lugar en la tasa de calificación preliminar de dicho delito³:

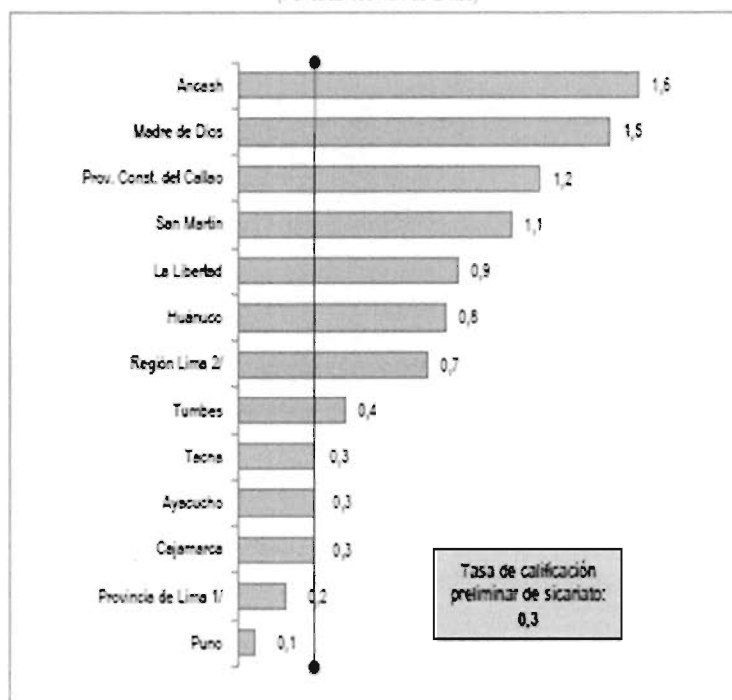
GRÁFICO N° 3
TASA DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE SICARIATO POR DEPARTAMENTO

² *Ibidem*, pág. 230.

³ *Ibidem*, pág. 246.

En el año 2015, los departamentos de Áncash y Madre de Dios, presentaron tasas de 2 víctimas de calificación preliminar de sicariato por cada 100 mil habitantes; siguen, la Provincia Constitucional de Callao, San Martín y La Libertad con 1 víctima por cada 100 mil habitantes.

GRÁFICO N° 8.30
PERÚ: TASA DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE SICARIATO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015
(Por cada 100 mil habitantes)



Nota: En el año 2015 los departamentos de Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Lima y Tarma.
FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI

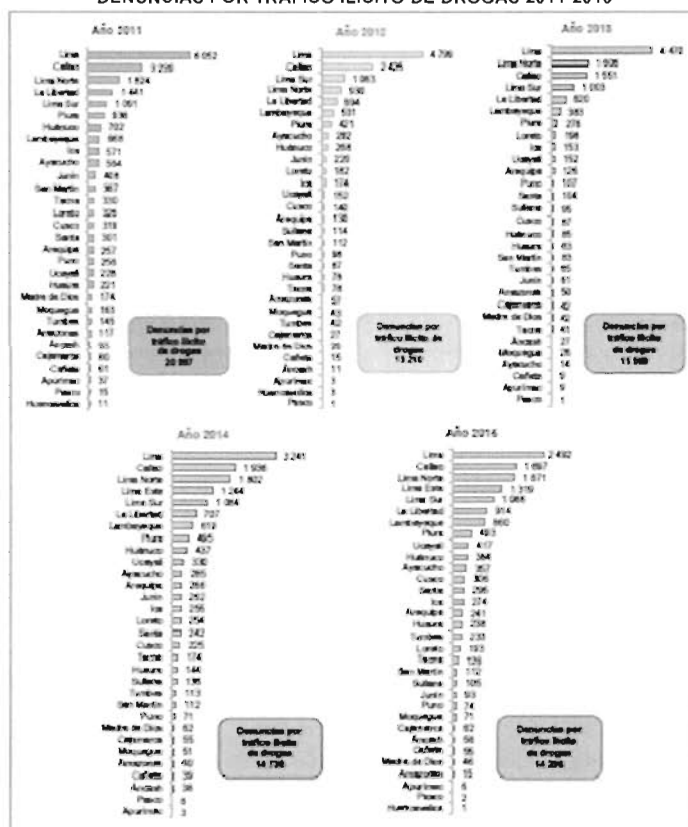
La Provincia Constitucional del Callao cuenta con dos Distritos Fiscales: Callao y Ventanilla, y éste último comprende los módulos de Ancón, Santa Rosa y Mi Perú. Es menester destacar que en el Distrito Fiscal de Ventanilla se encuentra vigente el nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 959), el cual se ha implementado para todos los delitos desde el 10 de mayo del 2016⁴, aplicándose plazos perentorios para la investigación preliminar por parte de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, institución que dirige la investigación desde el inicio como titular de la acción penal y representante de la sociedad en juicio.

⁴ Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 046-2016-MP-FN-JFS.

De lo expuesto líneas arriba, se entiende la necesidad de fortalecer la labor y el accionar de la Policía Nacional del Perú, específicamente la función de investigación criminal, lo que permitiría la formalización oportuna de la investigación preparatoria.

Tampoco cabe dejar de mencionar y destacar el persistente segundo lugar que ostenta la Provincia Constitucional del Callao en denuncias por tráfico ilícito de drogas⁵.

**GRÁFICO N° 4
DENUNCIAS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS 2011-2016**



FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1267, (E.P. 18/12/2016), son funciones de la Policía Nacional del Perú, "obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente" (artículo 2° numeral 8) y "practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial" (artículo 2° numeral 9).

⁵ *Ibidem*, pág. 101.

Es de conocimiento general que en las acciones de investigación criminal en todo el país, con frecuencia no se cuentan oportunamente con las pericias técnicas y científicas necesarias, en parte explicable a una excesiva centralización de esa labor en la ciudad capital, y más concretamente, en el Laboratorio de Criminalística de Lima, el único existente en el país. Por ello, es imperativo impulsar la construcción de laboratorios de criminalística desconcentrados a nivel nacional, con la finalidad de brindar una atención proactiva y oportuna del sistema criminalístico policial. Esta obligación estaba prevista en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1219, norma que según Oficio N° 909-2016-IN-SG del 29/02/2016, de la Oficina de Secretaría General del Ministerio del Interior, estaría tácitamente derogado. No obstante, la necesidad de una mayor capacidad pericial y criminalística de la PNP está totalmente justificada.

Por lo expuesto, dada la necesidad de avanzar en el combate a la delincuencia y el crimen organizado, es que el presente proyecto busca que **se impulse la construcción de un Laboratorio de Criminalística** en el Callao.

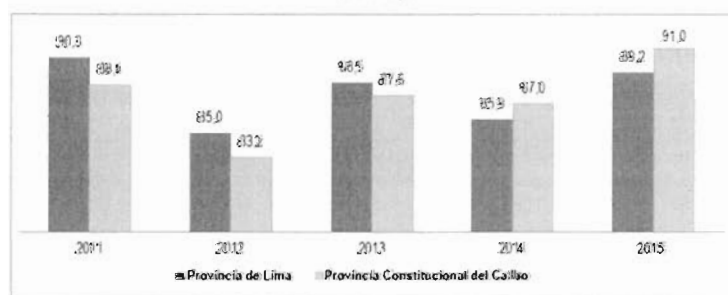
2. Seguridad Ciudadana.

La percepción de inseguridad en la Provincia Constitucional del Callao es mayor que la de Lima, como lo registra el siguiente cuadro⁶:

GRÁFICO N° 5
PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LAS PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO 2011-2015

En el año 2015, la Provincia Constitucional del Callao, registró mayor porcentaje de población con percepción de inseguridad (91,0%) frente al porcentaje observado en la provincia de Lima (89,2%).

GRÁFICO N° 12.37
LIMA METROPOLITANA: POBLACION CON PERCEPCION DE INSEGURIDAD, SEGUN PROVINCIA, 2011 - 2015
(Porcentaje)



Nota: Lima Metropolitana comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2011 - 2015.

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI

⁶ INEI. Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2015, Lima, Octubre 2016, pág.344.

Para los ciudadanos del vecino puerto, el desempeño de los tres tipos de agentes de seguridad ciudadana que son la policía (PNP), el serenazgo municipal y las juntas vecinales, son, en general, calificados como malos. Los que califican la labor de estos agentes como "buena/muy buena" llega a un máximo de 17.6% (Serenazgo Municipal). Por otro lado, resalta el caso de las juntas vecinales, pues al menos la mitad de entrevistados, señala no conocerlas o manifiesta que no hay juntas vecinales donde vive.⁷

Se observa en el siguiente cuadro qué porcentaje de la población de 15 años a más, realizaron alguna denuncia por ser víctima de algún hecho delictivo en la Provincia Constitucional del Callao.⁸

GRÁFICO N° 6
POBLACIÓN VÍCTIMA DE UN HECHO DELICTIVO QUE HIZO DENUNCIA, EN PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO 2011-2015
El porcentaje de la población de 15 y más años de edad, víctimas de algún hecho delictivo que realizaron la denuncia, es mayor en la Provincia Constitucional del Callao (16,4%) frente a la provincia de Lima (13,0%).



Nota: Lima Metropolitana comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2011 - 2015.

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI

Por otro lado, la Provincia Constitucional del Callao ocupa el primer lugar en víctimas de amenazas e intimidaciones⁹:

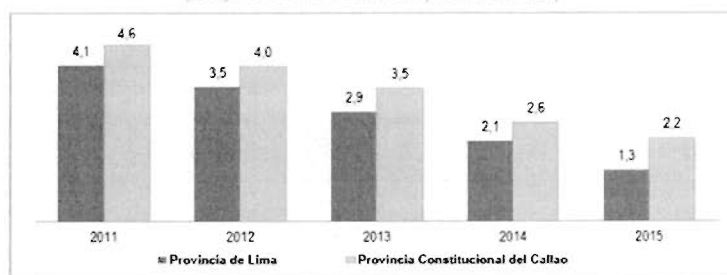
⁷ Encuesta Lima Cómo Vamos: VII Informe de Percepción sobre Calidad de Vida. Observatorio Ciudadano de Calidad de Vida Urbana. Editado por Asociación Unacem, Lima, Abril 2017, pág. 9.

⁸ INEI. Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2015, Lima, Octubre 2016, pág.335.

GRÁFICO N° 7
VÍCTIMAS DE AMENAZAS E INTIMIDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO 2011-2015

En el periodo 2011- 2015, la Provincia Constitucional del Callao registró mayor tasa de víctimas de amenazas e intimidaciones que la provincia de Lima. También se aprecia disminución en ambas provincias, durante el período de análisis.

GRÁFICO N° 12.31
LIMA METROPOLITANA: VÍCTIMAS DE AMENAZAS E INTIMIDACIONES, SEGÚN PROVINCIA, 2011 - 2015
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

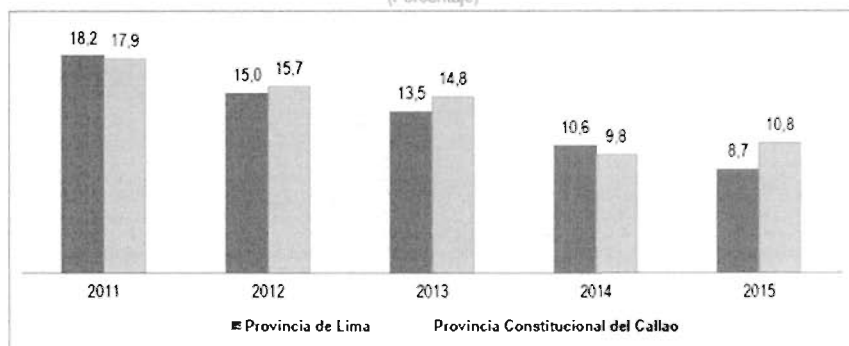


Nota: Lima Metropolitana comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2011 - 2015.

FUENTE: INEI FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI

En el cuadro a visualizar se precisa el porcentaje de viviendas afectadas por robo en la Provincia Constitucional del Callao¹⁰:

GRÁFICO N° 8
VIVIENDAS AFECTADAS POR ROBO O INTENTO DE ROBO EN PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO 2011-2015
LIMA METROPOLITANA: VIVIENDAS AFECTADAS POR ROBO O INTENTO DE ROBO, SEGÚN PROVINCIA, 2011 - 2015
(Porcentaje)



Nota: Lima Metropolitana comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2011 - 2015

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI

Un estudio de la Asociación Unacem reveló que la inseguridad ciudadana es un grave problema que afecta la calidad de vida en el Callao. En el año 2016, el problema de la delincuencia y la inseguridad ciudadana **ocupaba el primer lugar** con un 84%, superando otros factores sociales, como comercio informal, arbitrio, transporte

⁹ INEI. Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011-2015, Lima, Octubre 2016, pág.341.

¹⁰ *Ibidem*, pág.343.

público, limpieza, mantenimiento de pistas, entre otros, de la realidad de la Región Callao.¹¹

En este mismo estudio se ofrecen diversas encuestas que revelan datos interesantes sobre la realidad de la seguridad ciudadana en el Callao. Una primera pregunta sobre el nivel de orgullo que sienten los ciudadanos chalacos de vivir en la provincia, revela el siguiente resultado:¹²

CUADRO 1. Pregunta ¿Qué tan orgulloso se siente de vivir en Callao? En una escala del 1 al 5:

CALLAO	2016	SEXO		EDAD			NSE		
		Hombre	Mujer	18 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	A/B	C	D/E
Poco orgulloso, nada orgulloso (1-2)	8.75%	6.16%	9.31%	9.09%	11.36%	5.88%	11.27%	7.45%	7.14%
Regular (3)	30.00%	29.08%	30.88%	33.33%	26.52%	30.15%	20.42%	36.17%	32.86%
Muy orgulloso, algo orgulloso (4-5)	60.75%	62.24%	59.31%	56.82%	62.12%	63.24%	68.31%	55.85%	58.57%
NS/NR	0.50%	0.51%	0.49%	0.758%	0.000%	0.735%	0.00%	0.53%	1.43%

FUENTE: OBSERVATORIO CIUDADANO - UNACEM

Una gran mayoría, más del 60% se siente orgulloso de vivir en el Callao: en el desagregado, los hombres más que las mujeres, los mayores más que los jóvenes, y es proporcional según el nivel socio económico.

En cuanto a la satisfacción con la seguridad ciudadana y la prevención, tenemos:¹³

CUADRO 2. Pregunta ¿Cómo califica en general su nivel de satisfacción con la seguridad ciudadana y la prevención de la delincuencia en Callao? En una escala del 1 al 5

CALLAO	2016	SEXO		EDAD			NSE		
		Hombre	Mujer	18 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	A/B	C	D/E
Insatisfecho (1-2)	72.00%	65.82%	77.94%	67.4%	73.48%	75.00%	75.35%	70.21%	70.00%
Ni insatisfecho ni satisfecho (3)	20.75%	25.51%	16.18%	27.3%	16.67%	18.38%	18.31%	22.87%	20.00%
Satisfecho (4-5)	7.25%	8.67%	5.88%	5.3%	9.85%	6.62%	6.34%	6.91%	10.00%

FUENTE: OBSERVATORIO CIUDADANO - UNACEM

El 72% de la población del Callao se siente insatisfecha con la seguridad ciudadana, y en el desagregado son muchas más las mujeres que los hombres, es mayor en la población de mayor edad, y es proporcional según el nivel socio económico.

En cuanto a la sensación de inseguridad, los resultados son los siguientes:¹⁴

¹¹ Encuesta Lima Cómo Vamos: VII Informe de Percepción sobre Calidad de Vida. Observatorio Ciudadano de Calidad de Vida Urbana. Editado por Asociación Unacem, Lima, Abril 2017, pág. 35.

¹² *Ibidem*, pág. 35.

¹³ *Ibidem*, pág. 36.

CUADRO 3. Pregunta ¿Qué tan seguro se siente usted en Callao? En una escala del 1 al 5

CALLAO	2016	SEXO		EDAD			NSE		
		Hombre	Mujer	18 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	A/B	C	D/E
Inseguro (1-2)	51.50%	43.88%	58.82%	50.00%	54.55%	50.00%	54.23%	50.00%	50.00%
Ni seguro ni inseguro (3)	31.75%	38.27%	25.49%	36.36%	27.27%	31.62%	26.06%	35.11%	34.29%
Seguro (4-5)	16.75%	17.86%	15.69%	13.64%	18.18%	18.38%	19.72%	14.89%	15.71%

FUENTE: OBSERVATORIO CIUDADANO - UNACEM

Un 51% de la población se siente inseguro o muy inseguro, siendo más fuerte esa sensación de inseguridad en la población femenina (58%), en la población entre 30 a 44 años (54%), y en el nivel socioeconómico A/B (54%).

En cuanto a la relación entre violencia y la delincuencia con la seguridad, los resultados arrojan los siguientes resultados:¹⁵

CUADRO 4. Pregunta ¿Actualmente, con relación a la violencia y la delincuencia, diría usted que el lugar donde usted vive es muy seguro o poco seguro en la Región Callao? En una escala del 1 al 5

CALLAO	2016	SEXO		EDAD			NSE		
		Hombre	Mujer	18 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	A/B	C	D/E
Inseguro (1-2)	56.00%	51.53%	60.29%	55.30%	59.85%	52.94%	43.66%	61.70%	65.71%
Ni seguro ni inseguro (3)	26.75%	32.65%	21.08%	25.76%	25.76%	28.68%	35.21%	22.34%	21.43%
Seguro (4-5)	17.25%	15.82%	18.63%	18.94%	14.39%	18.38%	21.13%	15.96%	12.86%

FUENTE: OBSERVATORIO CIUDADANO - UNACEM

Para un 56% de la población chalaca, el Callao es inseguro por la violencia y la delincuencia que se da en ese territorio. Nuevamente ese criterio es mayoritario entre las mujeres (60%), en el grupo poblacional de 30 a 44 años (59%), y en los niveles socioeconómicos D y E (65%). Contrariamente, llama la atención el escaso porcentaje de la población que se siente seguro, apenas un 17%.

En cuanto a la situación doce meses antes, los datos señalan estos resultados:¹⁶

CUADRO 5. Pregunta ¿Usted diría que hoy día la situación de violencia y delincuencia en el lugar donde vive es mucho mejor, algo mejor, permanece igual, algo peor o mucho peor que hace 12 meses?

¹⁴ Encuesta Lima Cómo Vamos: VII Informe de Percepción sobre Calidad de Vida. Observatorio Ciudadano de Calidad de Vida Urbana. Editado por Asociación Unacem, Lima, Abril 2017, pág. 36.

¹⁵ *Ibidem*, pág. 37.

¹⁶ *Ibidem*, pág. 37.

CALLAO	2016	SEXO		EDAD			NSE		
		Hombre	Mujer	18 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	A/B	C	D/E
Mucho mejor, algo mejor	13.00%	13.27%	12.75%	13.64%	10.61%	14.71%	13.38%	10.64%	18.57%
Igual	44.50%	47.45%	41.67%	44.70%	47.73%	41.18%	54.93%	39.36%	37.14%
Algo peor, mucho peor	42.50%	39.29%	45.59%	41.67%	41.67%	44.12%	31.69%	50.00%	44.29%

Base: total de entrevistados

LIMA COMO VAMOS

FUENTE: OBSERVATORIO CIUDADANO - UNACEM

Para más del 44%, la situación actual respecto a hace un año continúa igual, y para el 42% la situación está peor o mucho peor. En este último porcentaje, nuevamente la población femenina es la que más siente que ha empeorado (45%), igualmente lo siente la población mayor, y la ubicada en el nivel socioeconómico C.

Respecto a cuál es el problema de inseguridad que más les afecta, tenemos:¹⁷

CUADRO 6. Pregunta ¿Cuál es el problema de seguridad ciudadana que más afecta al lugar dónde vives?

CALLAO	2016	SEXO		EDAD			NSE		
		Hombre	Mujer	18 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	A/B	C	D/E
Robos callejeros	45.75%	48.47%	43.14%	46.97%	50.00%	40.44%	45.07%	51.06%	32.86%
Robos en las viviendas	11.50%	10.20%	12.75%	9.09%	12.88%	12.50%	9.86%	7.98%	24.29%
Robos en locales comerciales	0.50%	0.51%	0.49%	0.76%	0.00%	0.74%	0.00%	0.53%	1.43%
Robos de automóviles o de autopartes	1.25%	1.02%	1.47%	3.03%	0.00%	0.74%	1.41%	1.06%	1.43%
Acoso o falta de respeto a las mujeres	0.75%	0.51%	0.98%	1.52%	0.00%	0.74%	0.70%	1.06%	0.00%
Presencia de pandillas	7.50%	9.69%	5.39%	8.33%	7.58%	6.62%	7.04%	7.45%	8.57%
Drogadicción o venta de drogas	25.50%	22.45%	28.43%	23.48%	23.48%	29.41%	24.65%	25.00%	28.57%
Alcoholismo	1.50%	1.53%	1.47%	1.52%	0.76%	2.21%	1.41%	2.13%	0.00%
Prostitución	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Secuestros	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Vandalismo	1.50%	1.53%	1.47%	3.03%	0.76%	0.74%	1.41%	2.13%	0.00%
Extorsiones	0.50%	1.02%	0.00%	0.00%	1.52%	0.00%	0.70%	0.00%	1.43%
Otros	2.25%	2.04%	2.45%	2.27%	3.03%	1.47%	5.63%	0.00%	1.43%
NS/NR	1.50%	1.02%	1.96%	0.00%	0.00%	4.41%	2.11%	1.60%	0.00%

FUENTE: OBSERVATORIO CIUDADANO - UNACEM

En esta gráfica destacan los robos callejeros (con más del 45%) y la drogadicción o venta de drogas (con más del 25%). Dos modalidades que le siguen en gravedad son el robo en las viviendas y la presencia de pandillas.

Respecto a la ocurrencia de hechos delictivos, los resultados revelan lo siguiente:¹⁸

CUADRO 7. Pregunta ¿En el último año le ha ocurrido alguno de los siguientes hechos?

¹⁷ *Ibidem*, pág. 38.

¹⁸ *Ibidem*, pág. 39.

CALLAO	2016	SEXO		EDAD			NSE		
		Hombre	Mujer	18 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	A/B	C	D/E
Se robaron algo mientras caminaba por la calle, estaba en un local público o en un transporte público o particular.	27.50%	27.55%	27.45%	32.58%	26.52%	23.53%	20.42%	32.45%	28.57%
La vivienda fue objeto de algún robo.	10.75%	11.22%	10.29%	12.12%	10.61%	9.56%	7.04%	12.77%	12.86%
Se fue víctima de un robo en su local comercial, empresa o lugar de trabajo.	6.25%	7.14%	5.39%	7.58%	5.30%	5.88%	4.93%	6.91%	7.14%
Se fue agredido/a u hostigado/a físicamente ya sea en la calle u otro lugar público.	14.25%	16.84%	11.76%	17.42%	10.61%	14.71%	12.68%	17.02%	10.00%
Presenció algún acto de pandillaje o peleas entre pandillas en su barrio.	54.25%	55.10%	53.43%	55.30%	54.55%	52.94%	42.96%	57.45%	68.57%
Se fue víctima de algún fraude o estafa.	7.50%	8.67%	6.37%	4.55%	8.33%	9.56%	7.75%	6.91%	8.57%
Se recibió sirridos, miradas persistentes e ironías, ruidos de besos o gestos vulgares ya sea en la calle como en lugares públicos.	21.25%	10.20%	31.86%	32.58%	18.18%	13.24%	13.38%	26.60%	22.86%
Se fue víctima de extorsiones o amenazas.	5.25%	6.63%	3.92%	3.03%	3.03%	9.56%	3.52%	5.32%	8.57%
Presenció algún homicidio.	4.75%	5.61%	3.92%	6.06%	6.06%	2.21%	7.04%	3.19%	4.29%

FUENTE: OBSERVATORIO CIUDADANO - UNACEM

Esta encuesta revela que en el último año más de la mitad de la población del Callao ha presenciado algún acto de pandillaje o peleas entre pandillas en su barrio (54%), presenciado algún tipo de robo (27%), y recibió algún tipo de acoso (21%).

En cuanto al desempeño de los actores de la seguridad (PNP, Serenazgo Municipal y Juntas Vecinales), tenemos:¹⁹

CUADRO 8. Pregunta ¿Cómo califica el desempeño de los siguientes agentes en su barrio?

CALLAO	2016	SEXO		EDAD			NSE			
		Hombre	Mujer	18 a 29 años	30 a 44 años	45 años o más	A/B	C	D/E	
Policía Nacional	Mala, muy mala (1-2)	41.50%	43.37%	39.71%	47.73%	37.88%	38.97%	42.96%	42.02%	37.14%
	Regular (3)	41.75%	43.88%	39.71%	40.91%	46.21%	38.24%	42.25%	41.49%	41.43%
	Buena, muy buena (4-5)	16.50%	12.76%	20.10%	11.36%	15.91%	22.06%	14.79%	15.96%	21.43%
Serenazgo Municipal	Mala, muy mala (1-2)	51.25%	54.08%	48.53%	52.27%	46.21%	55.15%	53.52%	51.06%	47.14%
	Regular (3)	29.25%	26.53%	31.86%	31.82%	31.62%	24.26%	26.06%	32.45%	27.14%
	Buena, muy buena (4-5)	17.25%	16.84%	17.65%	12.12%	19.70%	19.85%	19.01%	13.30%	24.29%
	No aplica	1.25%	1.53%	0.98%	2.27%	0.76%	0.74%	0.70%	1.60%	1.43%
Juntas Vecinales	Mala, muy mala (1-2)	16.00%	18.88%	13.24%	17.42%	15.91%	14.71%	14.08%	15.43%	21.43%
	Regular (3)	17.50%	15.82%	19.12%	17.42%	21.21%	13.97%	15.49%	20.21%	14.29%
	Buena, muy buena (4-5)	11.25%	10.71%	11.76%	10.61%	9.09%	13.97%	8.45%	12.23%	14.29%
	No aplica	46.25%	46.43%	46.08%	46.97%	46.97%	44.85%	51.41%	43.09%	44.29%

FUENTE: OBSERVATORIO CIUDADANO - UNACEM

El agente con peor desempeño para la población es el serenazgo municipal (mala/muy mala: 51%), y en segundo lugar la PNP (41%). El que menor opinión negativa tiene son las juntas vecinales.

¹⁹ *Ibidem*, pág. 39.

Según el INEI, hay 22 comisarías censadas en la Región Callao al 2016 (lo que la hace la cuarta región con menos comisarías), y en total cuenta con 1806 efectivos policiales que laboran en comisarías para ese mismo año (ubicándose en el octavo lugar en el país). Y si bien el promedio nacional es que un policía atiende en promedio a 755 habitantes, en la Región Callao hay un efectivo policial por cada 569 habitantes.²⁰

Es necesario precisar que el Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), regula la cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana con el articulado pertinente:

"Artículo 3-A.- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.

(...)"

"Artículo 10-A.- Responsabilidades de los integrantes del CONASEC

Los responsables de la conducción política de la prestación del servicio de seguridad ciudadana son los Presidentes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales en su respectiva jurisdicción, conforme al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus planes regionales, provinciales y distritales de sus correspondientes jurisdicciones.

La Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad exclusiva y excluyente de la ejecución de sus funciones conforme al Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú."

"Artículo 4.- Cooperación con las municipalidades:

La Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, conforme a lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana local de sus respectivas jurisdicciones. Se realiza de manera articulada con las diferentes municipalidades, a través de los comisarios y de acuerdo a las posibilidades materiales de los mismos."

²⁰ INEI. Provincia Constitucional del Callao. Indicadores Demográficos, Sociales y Económicos. Lima, Junio 2017. Pág. 42-44.

El Tribunal Constitucional, hace mención del bien jurídico denominado seguridad ciudadana y de sus alcances, en los siguientes fundamentos de la sentencia en el Expediente N° 3482-2005-PHC/TC:

"Fundamento 13. Aunque no existe una aproximación conceptual precisa en cuanto a lo que para la Constitución representa la seguridad ciudadana, sino, básicamente, un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido, esta puede ser catalogada como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo.

Fundamento 14. De alguna forma la idea de los bienes jurídicos relevantes se encuentra, pues, asociada al interés general, mientras que el concepto de derechos se asocia al interés subjetivo particular de quien reclama por su defensa. Lo dicho cobra especial importancia si se parte del supuesto que la ciudadanía ve cotidianamente arriesgada su seguridad como resultado del entorno conflictivo y antisocial, cuando no de la criminalidad mayoritariamente presente en las ciudades con abundante población y tráfico económico y, frente a lo cual se hace necesaria una específica política de seguridad en favor de la colectividad. En el Estado social de derecho, por otra parte, es incuestionable la existencia de roles vitales en relación con la consecución de grandes objetivos. Vista la seguridad ciudadana como uno de esos roles en los que todo Estado se compromete, no cabe discusión alguna respecto del papel relevante que le toca cumplir y la especial posición que el ordenamiento constitucional le suele otorgar.

*Fundamento 15. Cabe precisar que cuando se trata de bienes jurídicos como los aquí descritos, no resulta extraño, sino perfectamente legítimo que, en determinadas circunstancias, y como se anticipó anteriormente, los derechos puedan verse restringidos en determinados ámbitos de su contenido, a fin de compatibilizar los objetivos sociales propios de todo bien constitucional con los intereses individuales correspondientes a todo atributo o libertad. Naturalmente, no es que los derechos se encuentren posicionados por debajo de los bienes jurídicos y ni siquiera a un mismo nivel o jerarquía, pero es evidente que ante la existencia de ambas categorías al interior del ordenamiento se hace imperioso integrar roles en función de los grandes valores y principios proclamados desde la Constitución. En ese gran reto ponderativo el juez constitucional ocupa un papel gravitante."*²¹

²¹ EXP. N.° 3482-2005-PHC/TC, Fundamentos 13, 14 y 15.

3. Fundamentación jurídica.

Nuestro ordenamiento jurídico, partiendo del principio de supremacía constitucional, señala como norma principio la seguridad ciudadana desde una interpretación de concordancia práctica y de unidad de la Constitución y considerando su efecto de irradiación de Derecho fundamental es menester desarrollar su contenido esencial.

3.1. Constitución Política del Perú de 1993: Asimismo como bloque de constitucionalidad del bien jurídico denominado seguridad ciudadana señalamos lo siguiente:

“Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho: [...]

22º.- A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: [...]

*f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de **cuarenta y ocho horas** o en el término de la distancia.*

Artículo 197º.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.”

3.2. El Código Procesal Penal y el Proceso Inmediato.-

La propuesta legislativa sería de vital importancia para la aplicación del Código Procesal Penal e incoación del Proceso Inmediato, toda vez que se advierte que con la intervención policial no se termina la investigación. Es por ello que cuando existe dicha intervención por un presunto hecho delictivo en flagrancia delictiva, no se cuenta oportunamente con las pericias técnicas necesarias y teniendo en cuenta el principio de legalidad, en el proceso penal del 2004, la duda mínima razonable favorece al reo, generando así impunidad, ya que al no contar con los indicios de la presunta comisión de un delito se opta por un Acta de libertad y pasar al detenido en calidad de citado, esto es como investigación y no requiriendo así la prisión preventiva oportuna, sustentación de cargos y/o la incoación de un proceso inmediato, ya que dichas diligencias y pericias según sea el delito, cometido en la Región Callao, se remiten las pericias obtenidas de la escena del crimen para su resultado al

laboratorio Central de Criminalística que se encuentra en Lima Centro, la cual genera demora que sobrepasa los plazos que determina el Código Procesal Penal no cumpliendo así con los principios de legalidad, intermediación y lesividad.

Por otra parte, esta propuesta legislativa también sería de prevención a la impunidad para todos los distritos fiscales del Callao, por los términos y plazos de investigación que señala el Código Procesal Penal, teniendo en cuenta a su implementación a partir del 01 de Julio del 2017²², por lo que se prescribe literalmente las siguientes disposiciones de las normas expresadas, en el presente subtítulo:

3.3. Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957)

"Artículo 60°. Funciones.- 1. El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.

2. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Artículo 61°. Atribuciones y obligaciones.- (...)

2. Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan (...) también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado..."

Artículo 67°. Función de investigación de la Policía.- 1. La Policía Nacional en su función de investigación debe (...) reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley penal. (...)

Artículo 172°. Procedencia.- 1. La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada.

Capítulo I. Los presupuestos de la prisión preventiva. Artículo 268°. Presupuestos materiales.²³ *El Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:*

a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. [...]

²² Resolución Administrativa N° 082-2016-CE-PJ.

²³ Modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30076, publicado el 19/09/2013.

Título III. La Investigación Preparatoria (plazos)

Artículo 334°. Calificación.- 1. Si el Fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, (...) declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. (...).

2. El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3°, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación..."

Título V. Conclusión de la investigación preparatoria

Artículo 342°. Plazo.- 1. El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, (...), el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales.

Artículo 343°. Control del Plazo.- (...)

2. Si vencidos los plazos previstos en el artículo anterior el Fiscal no dé por concluida la Investigación Preparatoria, las partes pueden solicitar su conclusión al Juez de la Investigación Preparatoria. Para estos efectos el Juez citará al Fiscal y a las demás partes a una audiencia de control del plazo, quien luego de revisar las actuaciones y escuchar a las partes, dictará la resolución que corresponda.

*3. Si el Juez ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria, el Fiscal en el plazo de diez días debe pronunciarse solicitando **el sobreseimiento o formulando acusación**, según corresponda (...)"*

3.4. Decreto Legislativo N° 1194 que regula el proceso inmediato (Ley de flagrancia delictiva).-

La presente ley de flagrancia, debido a su carácter obligatorio para los delitos señalados líneas arriba y de frecuencia continúa, hacen necesaria que se practiquen las pericias de urgencia de Pesaje de Drogas y de Dosaje Etílico, debido a que estos casos se dan flagrancia delictiva, no existiendo el tiempo suficiente para su práctica debido a que dichas diligencias se remiten a la Central de la División de Criminalística que se encuentra en Lima Centro y estando a que en el distrito fiscal de Ventanilla se aplica la ley de flagrancia muchas veces no remiten a tiempo el resultado de los exámenes correspondiente a fin de poder atribuir la conducta delictiva a la persona intervenida, por lo que a efectos de no generar impunidad es de necesidad urgente la

Construcción del laboratorio de Criminalística para la Región Callao, por lo que se precisa la normatividad pertinente a fin de incoar Proceso Inmediato:

"Artículo 446 del Código Procesal Penal".- Supuestos de aplicación:

1. *El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*

a) *El imputado ha sido sorprendido y **detenido en flagrante delito**, en cualquiera de los supuestos del artículo 259;*

b) *El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160; o*

c) *Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.*

2. *Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342, sean necesarios ulteriores actos de investigación.*

4. *Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de **conducción en estado de ebriedad o drogadicción (...)**"*

4. La Modernización de la Función Criminalística Nacional.

La construcción de un laboratorio de criminalística para el Callao ayudaría en la seguridad ciudadana en razón que al realizarse oportunamente las pericias, tales como absorción atómica, pericia antropomórfica, dosaje etílico, pesaje de drogas, de luminol, de biología forense, y las demás que son necesarias para la investigación de los diversos delitos, se podría atribuir la conducta delictiva a la persona intervenida por los efectivos policiales y formalizarse la investigación preparatoria y llegar a una sentencia condenatoria, y así lograr que dichos agentes puedan ser sancionados por su actividad criminal, generando una protección al ciudadano y evitando una reincidencia y habitualidad impune de estas conductas antisociales.

Es oportuno referir que el Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Setiembre de 2015, creaba el Sistema Criminalístico Nacional, y disponía que la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú es la que tiene a su cargo dicho sistema (artículo 2°). De acuerdo a su artículo 1°, su objeto es fortalecer la función criminalística en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado con la finalidad de coadyuvar de manera técnica y científica a la investigación criminal y contribuir con la administración de justicia. Y como ya hemos

indicado líneas arriba, a criterio de la Oficina de Secretaría General del Ministerio del Interior, ésta norma estaría derogada tácitamente (Oficio N° 909-2016-IN-SG).

El Sistema Criminalístico Nacional está integrado por la Dirección Ejecutiva de Criminalística y sus órganos desconcentrados, y su labor es la de practicar los peritajes oficiales y emitir los informes periciales de criminalística para efectos de la investigación que dirige el Ministerio Público y los derivados del cumplimiento de sus funciones.

Para el efecto, y conforme a lo indicado en el artículo 4° del referido decreto legislativo, la Policía Nacional del Perú cuenta con laboratorios de criminalística a nivel nacional, de acuerdo a la función de la unidad especializada, niveles y necesidad de atención pericial, equipamiento, tecnología y procedimientos técnicos y científicos, para coadyuvar de manera técnica y científica a la investigación criminal y contribuir con la administración de justicia. Sistematizando todo lo arriba expuesto, existe la base legal y la necesidad de contar con un laboratorio de criminalística en la provincia del Callao.

Adicionalmente a ello, la Quinta Disposición Complementaria Final de la misma ley dispone que el Ministerio del Interior gestione la construcción de un nuevo Laboratorio Central de Criminalística de la Policía Nacional del Perú con sede en la ciudad de Lima, así como laboratorios desconcentrados a nivel nacional, con la finalidad de brindar una atención proactiva y oportuna del sistema criminalístico policial.

En cuanto al financiamiento, la aplicación de esta norma, incluyendo, se entiende, los laboratorios de criminalística, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes. No obstante, se permite a la Policía Nacional del Perú, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Criminalística, suscribir convenios y acuerdos en materia de criminalística.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el artículo 49° numeral 49.1) las relaciones de coordinación y cooperación: *"El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*.

De este tema se desprende que existe la base legal para la implementación de un laboratorio de criminalística en la Provincia Constitucional del Callao, que el

financiamiento corre a cargo del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, y que eventualmente puede contarse con el apoyo de otras entidades públicas mediante la suscripción de convenios, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Criminalística.

Por otro lado, mediante Oficio N° 4724-2017-PJFS-DFVENTANILLA-MP-FN, del 23 de junio de 2017, con fecha de recepción 27 de junio de 2017, se remite el Informe N° 007-2017-PJFS-DFVENTANILLA-MP-FN del 23 de Junio de 2017, suscrito por Javier Wilfredo Huamani Muñoz, Presidente de la Fiscalía de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, quien informa lo siguiente:

*"Respecto a lo solicitado, este Despacho Superior manifiesta que, en aplicación de la llamada Ley de Flagrancia para casos de Procesos Inmediatos, Requerimientos de prisión preventiva, Detenciones en situación de flagrancia, Investigaciones Preliminares y otros que, deriven de la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal – NCPP, las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Fiscal de Ventanilla requieren la realización y la remisión de los Informes Periciales a la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú – PNP, sito en Av. Aramburú N° 550, Distrito de Surquillo, con la finalidad de recabar el resultado de las mismas, en el tiempo oportuno y cumplir de tal manera con los plazos establecidos en la norma; verificándose asimismo que cada informe remitido por las Fiscalías de nuestra jurisdicción, coincide en señalar que existe una extensa demora en la remisión de los citados informes, ocasionando malestar en los múltiples usuarios que acuden a consultar el estado de sus casos."*²⁴

Respecto a la oportunidad de las respuestas a dichos requerimientos, el mismo informe señala:

"1. Que, la entrega de las Pericias e Informes Periciales, demoran demasiado en expedirse, lo cual perjudica el trámite de la investigación, generando malestar en los usuarios que frecuentemente acuden a la Fiscalía a realizar la consulta del caso, vulnerando el principio del debido proceso y celeridad procesal.

2. Que, las Fiscalías de Turno tienen problemas con la entrega de resultados de las Pericias por parte de la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú – PNP, debido a que solo cuentan con un Laboratorio Centralizado de Criminalística, ubicado en la avenida Aramburú – Distrito de Surquillo, por lo que, dichos resultados llegan después de las 24 horas, para incoar el proceso, así como

²⁴ Informe N° 007-2017-PJFS-DFVENTANILLA-MP-FN del 23 de Junio de 2017, Punto A. Introducción, pág. 1.

también sucede en muchos casos en las investigaciones preliminares en los procesos comunes.²⁵

En razón a lo señalado, finalmente el Informe recomienda:

"1. Teniéndose en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú – PNP, brinda sus servicios a nivel nacional, no logrando abastecerse, lo cual se evidencia en la demora de los resultados de las pericias requeridas por las Fiscalías de este Distrito Fiscal, por lo que se recomienda, la creación e instalación de Laboratorios Desconcentrados de Criminalística, a efectos de reducir el tiempo que conlleva la obtención de dichos resultados, y se pueda realizar una investigación, bajo los márgenes del debido proceso, así como evitar futuras responsabilidades penales."²⁶

5. Conceptos de Criminalística y pericias²⁷.

Son diversas las pericias criminalísticas aplicables al proceso penal. Veamos algunas:

En casos de uso de arma de fuego, además del acta de extracción de evidencias y su respectiva remisión al laboratorio de criminalística, el fiscal deberá disponer la realización de una pericia **de absorción atómica, pericia balística**, y otras que resulten necesarias para esclarecer los hechos.²⁸

La pericia balística deberá determinar como mínimo:²⁹

a) La clase de arma de fuego utilizada:³⁰

- 1.- Por su destino (Arma de guerra, de caza, de defensa personal, de deporte)
- 2.- Por el calibre (grueso pequeño o mediano calibre);
- 3.- Por su sistema de carga (Armas de avancarga, retrocarga);
- 4.- Por su funcionamiento (automática, semi automática de repetición, etc.)

b) Búsqueda de registros en el arma. La marca de fábrica, modelo, características, número de serie, señales borradas o erradicadas, estado de conservación, de

²⁵ Informe N° 007-2017-PJFS-DFVENTANILLA-MP-FN del 23 de Junio de 2017, Punto B. Requerimiento de Información Específica, pág. 2.

²⁶ Informe N° 007-2017-PJFS-DFVENTANILLA-MP-FN del 23 de Junio de 2017, Punto C. Recomendaciones, pág. 3.

²⁷ GRACIELA MIRANDA Carmen, LAMADRID UBILLÚS Alejandro, ORDINOLA RUIZ Victor, FÉLIX NÚÑEZ, José León. Manual Interinstitucional para la Investigación del Delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal. Disponible en internet: http://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2214_manual_interinstitucional_mp_pnp.pdf. Visitado el 05 de junio de 2017.

²⁸ *Ibidem*, pág. 17.

²⁹ *Ibidem*, pág. 17.

³⁰ *Ibidem*, pág. 18.

funcionamiento, y características de si ha sido o no disparada recientemente. La búsqueda de sus registros permitirá conocer si dicha arma tiene o no anotaciones en conexión con hechos anteriores.³¹

c) Verificaciones en casquillos.- Las marcas impresas por los labios del cargador, el percudir, la superficie de la recámara y el mecanismo expulsor (si lo tuviera) permitirán conocer si el casquillo ha sido activado por revolver, pistola, fusil, etc., así como la marca de fábrica y el modelo y año de fabricación, pues cada fábrica imprime a sus cargadores, percutores, etc., formas y características específicas que se graban en el casquillo al golpear contra éste.³²

d) Verificación en los proyectiles.- Existen diversas clases de proyectiles (de fragmentación, incendiarios, perforantes, etc.) Al momento del disparo, el proyectil discurre por la parte interna del cañón, llamada ánima, y recibe las marcas propias de las llamadas "líneas helicoidales" cada fábrica y modelo de arma difiere en éstas, tanto en su número, como en su orientación de estas marcas generales.³³

En la pericia de absorción atómica se deben observar la presencia de los tres elementos (plomo, bario y antimonio) los mismos que constituyen señal inequívoca de disparo por arma de fuego, y no de manipulación de cualquiera otra sustancia. Por tal razón, es recomendable que este tipo de pericias se soliciten y practiquen en el tiempo más cercano de producido el hecho delictivo, a fin de lograr el éxito en dicha prueba. ("tiempo que pasa verdad que huye")³⁴.

En no Flagrancia³⁵:

"..." **Confeccionar el identikit o identifac** de los presuntos autores del hecho, para luego difundirlo a todas las unidades especializadas para los fines correspondientes.³⁶

- **Procedimientos especiales para la investigación de los delitos de violación sexual:** cuando se trata de denuncia directa en sede policial: En caso de mayores de edad (...) Solicitará *las pericias pertinentes (hisopado prepucial, vaginal, ADN, biológicas (semen, sangre) tricológicas etc, según corresponda)*; las cuales podrán realizarse sin presencia del Fiscal. De existir elementos de interés criminalístico, el perito levantará el Acta de Recojo de

³¹ *Ibidem*, pág. 18.

³² *Ibidem*, pág. 18.

³³ *Ibidem*, pág. 18.

³⁴ *Ibidem*, pág. 18.

³⁵ *Ibidem*, pág. 23.

³⁶ *Ibidem*, pág. 24.

Indicios (papel higiénico, preservativos, vellos púbicos sangre, semen, calzón, sábanas, brasieres o cualquier otro soporte donde se halan dejado manchas, rastros o huellas etc,) generando la cadena de custodia correspondiente.³⁷

El Hisopado vaginal o anal del agraviado³⁸ se llevará a cabo en la División Médico Legal, en estos casos se levantará las actas pertinentes y la Cadena de Custodia que corresponda. El Hisopado prepucial del investigado se realizará en el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional o en la División Médico Legal. El procesamiento pericial de las muestras se realizará por la entidad con mayor capacidad resolutive. En caso de existir prendas que requieran pericia biológica, éstas se remitirán al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional o al de IML, para su procesamiento.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no modifica la legislación vigente, lo que propone es declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y funcionamiento de un laboratorio de criminalística de la Policía Nacional del Perú en la Provincia Constitucional del Callao.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará ningún gasto al Estado toda vez que es un proyecto de ley declarativo de prioridad, de modo que la provisión futura de los fondos destinados para la construcción y funcionamiento de un laboratorio de criminalística de la Policía Nacional del Perú en la Provincia Constitucional del Callao, se evaluará, aprobará y ejecutará por el Gobierno Regional del Callao, en coordinación con el Ministerio del Interior, tal como lo dispone al artículo 2º de la presente iniciativa legislativa.

³⁷ *Ibidem*, pág. 24.

³⁸ *Ibidem*, pág. 25.